

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2020

Proceso No 2019-1051

Como quiera que el término de suspensión del proceso se cumplió, el despacho dispone:

Reanudar el trámite del presente proceso de conformidad a lo previsto por el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.

Para todos los efectos sustanciales y procesales, téngase en cuenta que la demandados PEDRO MANUEL CAMPOS REÑO Y SOFIA PINZON HERNANDEZ se dan por notificadas por conducta concluyente, del auto que libro mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 301 *Ibídem*.

Por secretaria contabilícense los términos con los que la demandada cuenta para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Yulieth Galindo Alvarado', written over a horizontal line.

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ (1/2)

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 30 HOY 24 DE NOVIEMBRE DE  
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2020

Proceso No 2019-1051

Previo a resolver la solicitud de aprehensión, acredítese el acatamiento de la medida de embargo por la secretaria de movilidad.

Así mismo, téngase en cuenta que a la fecha no se encuentra un listado constituido de los parqueaderos oficiales autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la que se solicita al extremo demandante preste la caución prevista en el artículo 595 numeral 6º inciso último del Código General del Proceso, por el valor de \$4'000.000.00, para que una vez se materialice el secuestro, el vehículo sea entregado en depósito gratuito al actor.

Para tal efecto, el extremo demandante deberá informar la dirección donde el vehículo será depositado bajo su custodia y cuidado.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho para proceder con la orden de aprehensión.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ (2/2)

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 30 HOY 24 DE NOVIEMBRE DE  
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA